



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XXXVIII

DÉCANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NÚM 10885

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

REDACCION Y ADMINISTRACION MAYOR 24

CONDICIONES

En la Península.—En mes, 2 pias.—Tres meses, 5 id.—Semanal, 10 id.—Tres meses, 11 25 id.—La suscripción se cobrará de antemano y 16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración.

MARTES 19 DE ABRIL DE 1898

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette rue Camartin 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

CAMILO PÉREZ LURBE.

12, CASTELLINI, 12

Material completo para minas, obras públicas, agricultura y construcción.

Instalaciones de máquinas de extracción y desagües. Especialidad en cables y cuerdas de abacá, acero y hierro.

Vías, rails, wagonetas, picos, martillos, azadas, legones, palas, barrenas, etc.

Bombas, fraguas, poleas, mandriles y toda clase de maquinaria

EXPLOSION

DE PATRIOTISMO

Creíamos que no quedaba en España una peseta y apenas anunciada la suscripción nacional llueven ofrecimientos anunciando el envío de cantidades que serán el asombro del mundo.

Mucho esperábamos del patriotismo español; pero, francamente, no creíamos que hubiera españoles que pudieran desprenderse de un millón de pesetas aunque fuera para defender el honor del país donde nacieron.

Con júbilo verdadero confesamos nuestro error. No uno, sino varios españoles se han desprendido de tan crecida suma en beneficio de la patria, habiendo hasta ahora batido el record de la generosidad una dama modestísima, que no va á fiestas ni á saraos, ni viste lujos, pero que tiene mano pródiga para ejercer actos de caridad y de patriotismo. Los pobres de Madrid pronuncian con respeto el nombre de la condesa de Borjón que tantas lágrimas enjuga; la patria considerará siempre como á hija predilecta á esa virtuosa señora que, en un arranque de cariño á España, al ver á esta falta de recursos y sobrada de penas, abre su tesoro y se dispone á entregarle cincuenta mil pesetas más que el que mayor cantidad le ofrezca.

Bien hayan los mimados de la fortuna que en ocasiones cual la presente saben hacerse dignos de sus favores. Y bien hayan los pobres que se someten gustosísimos al sacrificio que se les pide dándole una parte de lo que les es absolutamente necesario.

Hasta ahora habíamos asombrado á Europa y América enviando centenares de miles de hombres á millares de leguas; gastando impasibles una enormidad de millones de duros. Y cuando parecía que nada nos quedaba y habríamos de abandonar el empeño de retener á Cuba, por agotamiento de medios materiales; la conducta sin precedentes del Norte América nos enciende en ira y nos lleva á sacar fuerzas de donde apenas las había y á sacar dinero de donde lo encontremos.

Tras de la fortuna pública, consumida en tres años de guerra in-

terior, nos sale al paso una guerra internacional y nos vemos forzados á nuevo derramamiento de sangre y á dispendios nuevos. Mas no importa; aun hay sangre en nuestras venas que se alborota ante la injusticia y el atropello de que somos víctimas, y aun suenan en nuestros bolsillos unas cuantas monedas.

Sangre y dinero nos pide la patria y no le escasearemos lo que reclama con tanta necesidad. ¿Quiéne sangre? Tendrá un océano. ¿Necesita dinero? Pues tendrá una suma fabulosa, un montón enorme de monedas.

La vieja Europa y la joven América van á presenciar un espectáculo grandioso y á apreciar lo que vale este pobre y honrado Don Quijote, que si algunas veces es ridículo, es un colmo de grandeza en los momentos supremos.

LAS EXENCIONES

La Real orden aclaratoria que respecto de exenciones ha dictado el ministro de la Gobernación, contiene los siguientes acuerdos, que por su general interés publicamos:

1.º Que en el acto de la clasificación de soldados, y con arreglo al artículo 96 de la ley, deberán los mozos alegar las excepciones, así físicas como legales, que crean asistirlas, y si se les otorgase una de las primeras, se les reservará el derecho de justificar las segundas cuando cesen en el disfrute de aquéllas.

2.º Si en el transcurso de la clasificación á la primera revisión, ó de ésta á la segunda, y así sucesivamente, á los mozos que disfruten excepción física por cortadad de talla ó inutilidad, les sobreviene por fuerza mayor, caso de excepción legal, deberán alegarla en la primera revisión que se verifique, y si en el acto de ésta resultase con la talla ó útil, se oirá y fallará dicha excepción, que también podrá ser oída en las revisiones sucesivas, si en alguna de éstas fuese cuando cesara la excepción física.

3.º Lo anteriormente prevenido en nada altera cuanto los artículos 104 de la ley y 126 del reglamento disponen para las excepciones sobrevinidas á los mozos desde la clasificación en el Ayuntamiento hasta su ingreso en Caja ni tampoco lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la ley, 74 á 80 del reglamento y Real orden del ministerio de la Guerra de 12 de Febrero de 1897 para las excepciones que sobrevengan después de dicho ingreso.

4.º Los mozos de reemplazos anteriores á la publicación de la ley reformada vigente á quienes se otorgaron excepciones físicas y á los cuales han sobrevinido con posterioridad á su primera clasificación causas de excepción legal por fuerza mayor, tienen perfecto derecho á hacer valer esto en el caso de que las que venían gozando desaparecían al revisarlás. Este precepto sólo se aplicará en el año actual y con respecto á excepciones sobrevinidas hasta la presente revisión, pues para los años sucesivos se atenderá dichos mozos á lo que se previene en las reglas 1.ª y 2.ª.

TRIBUNALES

Una sentencia del Supremo Recordarán nuestros lectores una

vista notable celebrada hace algunos días ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en que aparecían como contendientes los letrados Sres. Gama-zo y Maura.

Ambos ilustres abogados aparecían á la vez como recurrentes y recurridos, basando la discusión sobre si una niña nacida cuarenta horas después de fallecida la legítima esposa de su padre, tenía la consideración de hija natural, ó si únicamente podía considerarse como adulterina; y dado caso de que fuera natural, había también la discusión de si podía reconocerse en un apéndice á una partida sacramental, quedando posteriormente legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres.

Partía la discusión de la Ley XI de Toro, que insertamos al dar cuenta de la vista, ley en que se defiende la condición de los hijos naturales.

Los dignos magistrados del Tribunal Supremo no han firmado la sentencia, cuyos principales considerandos copiamos, así como la parte dispositiva; por considerarla de suma importancia para el mundo jurídico.

«Considerando que la Ley XI de Toro al determinar las condiciones de los padres con relación al hijo procreado, no se refiere á la tramitación del expediente de matrimonio, que no es menester se realice para la calificación de los hijos, sino á su aptitud para celebrarlo y á la existencia de impedimentos entre ellos, lo que es independiente del tiempo que fuera preciso emplear si hubiere de ejecutarse un acto que la Ley no requiere, y si bien es preciso que el hijo sea reconocido, tampoco depende de la fecha de este reconocimiento, la determinación de su condición, porque ésta consiste esencialmente en las circunstancias en que haya sido procreado ó en que haya nacido.

Considerando.... no es posible, sin introducir en la legislación una discordancia injustificada infringir la razón de la Ley y sin contrariar el sentido de nuestra jurisprudencia, admitir el supuesto de que solo para unos efectos y no para los demás, fundados en la misma base, hubieran de ser tenidos como naturales los hijos en quienes concurrieran determinadas condiciones:

Considerando que si bien el Código civil actual en el párrafo 2.º del artículo 119 restringe el concepto de los hijos naturales con relación á la Ley XI de Toro, los términos absolutos del primer párrafo no autorizan para excluir de los beneficios de la legislación á éstos, y mucho menos teniendo en cuenta los preceptos de las reglas primera y cuarta de las disposiciones transitorias del Código, según las que es preciso reconocerles todas las consecuencias civiles que se derivan de su condición, entre las que se encuentra su capacidad para poder ser legitimados por subsiguiente matrimonio, porque establecido por la Ley I Título XIII Partida IV para los hijos que dicho cuerpo legal considera como naturales, la modificación que de estos hizo la Ley de Toro desde la que dejaron de considerarse como adulterinos los que nacían en momentos en que los padres podían casarse sin dispensación, aun cuando hubiesen sido concebidos en adulterio, obliga racional y legalmente á hacer á éstos extensivo el beneficio de la legitimación, puesto que para los naturales se hallaba establecido, y porque implicaría una notoria é injustificada contradicción el mantenimiento de dos conceptos distintos en esta clase de hijos.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por la representación de la se-

ñorita doña R. C. (á quien representa el Sr. Maura), casando la sentencia de la Audiencia de Burgos en cuanto declara que no ha podido ser ni ha sido legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres, y que es hija y sin ningún efecto la institución hecha á su favor en concepto de hija legítima, sin perjuicio de los derechos que por su cualidad de hija «natural» puedan corresponderle.»

Como se ve, la Audiencia de Burgos reconocía ya que era hija natural.

GLOBOS NACIONALES

Primer tratado de paz entre españoles y musulmanes.

19 de Abril de 713.

Después de la célebre batalla del Guadalete, las huestes musulmanas se habían extendido sobre la península Ibérica con el impetuoso torrente.

Dos caudillos, ambos valerosos á cual más, mantuvieron enhiesta la bandera cristiana y con ella la nacionalidad española: Pelayo y Teodomiro; el primero, buscó en Asturias refugio y allí comenzó su labor de reconquista; el segundo, retirado á las costas del Mediterráneo con algunos restos del ejército vencido

Mandó Muza contra Teodomiro y sus leales á su hijo Abdelaziz, y tan buena maña se dió este en su empresa, que obligó á los españoles á refugiarse á lo que es en la actualidad provincia de Murcia.

Perseguido y estrechamente acosado, encerrose Teodomiro con muy pocos de los suyos en Orihuela; presentóse ante esta villa Abdelaziz, pero sorprendido porque en vez de la escasa mesnada que el creía encontrar vió coronada la muralla por gran número de guerreros, que no eran sino mujeres armadas con casco y lanza, decidió no combatir por el respeto que le infundieron tantos defensoras, y no tuvieron inconveniente en firmar un tratado con Teodomiro, por el cual, en una de sus cláusulas, se reconocía al príncipe godo el derecho de ejercer pacíficamente su dominio en las ciudades de Auriola (Orihuela), Barrantia (Valencia), Lectnt (Alicante), Mu'a, Bissaret, Aspís y Luroat (Lorca).

Abdelaziz, que se hizo amigo de Teodomiro, cuando se enteró de la estratagema la celebró dando un banquete al valeroso caudillo cristiano.

Maese Rodrigo.

(Prohibida la reproducción.)

LA SEMANA FINANCIERA.

Toda la atención del mundo civilizado halláase concentrada en el conflicto hispano-yanké. Las esperanzas de pacíficas soluciones que hicieron concebir los buenos oficios del Papa y de las grandes potencias desvaneciéronse como el humo al conocerse en su integridad el mensaje de Mac-Kinley y los acuerdos, favorables á la intervención y á la independencia, de las Cámaras americanas.

La guerra es inminente y en vano fuera á estas alturas buscar otra solución sin mengua del honor de España.

Y ante la perspectiva de una contienda que ha de afectar á todos los países cultos, los hombres de negocios se abstienen de nuevas operaciones, reafízanse los valores de cartera, guárdase el dinero y todo el mundo se

aprovecha á sortear la tremenda crisis financiera, corolario de la crisis política internacional.

Estas medidas refléjanse en la baja de todos los fondos europeos y americanos y en el alza de los tipos de descuento.

Las Bolsas españolas, después de oponer alguna resistencia á las realizaciones de exterior en París y Londres, han concluido por rendirse ante el peso abrumador de la oferta continuada. Todos los fondos cotízanse con grandes pérdidas.

Durante la semana el «interior» desciende 4,60 por 100, desde 57,60 á 53; el «exterior» sufre mayor quebranto pues baja desde 70,25 á 64 por 100; el «amortizable» que cotizóse el lunes á 69,80 cierra el sábado á 63,90; las «Cubas», pasan, las viejas de 80,50 á 70,25 y las nuevas de 68 á 59,50; las «Filipinas» también pierden más de 9 puntos, desde 84 á 74,75. Menor quebranto sufren las «Aduanas» de 89 á 81; y ninguno las obligaciones del Tesoro que se sostienen alrededor de la par. En acciones descienden las del «Banco de España» desde 390 á 368 y las de «Tabacos» desde 240 á 226.

Estas últimas son objeto de grandes especulaciones y no nos convencen los cambios actuales. Son buenos para vender. También se resisten los valores del Banco Hipotecario.

El cambio internacional continúa ascendiendo en proporciones alarmantes. Los «francos» desde 43 se elevan á 50,50 beneficio y la libra esterlina aumenta su valor en pesetas desde 36,15 á 38,15.

Santiago M. Palacio.

Director de la «Gaceta de la Bolsa». Madrid y Abril 17-98.

Crónica Madrileña

SUMARIO: Los primeros síntomas. — Estalló la bomba. — Calma. — Los Congresistas. — Todo por la Patria. — En plena primavera.

Bien se ve hoy que la calma de ayer era más aparente que real, y que habría pólvora, mucha pólvora esperando á que una chispa la inflamara.

El día de Jueves Santo, en toda España el día más español del año, se vió en Madrid que andaba la procesión por dentro. Al prenderse el bello sexo la mantilla española, esa prenda que debían lucir diariamente las cabezas femeninas, dió preferencia á los claveles rojos y amarillos y á las cintas y lzos de los mismos colores. Esto, que no era otra cosa que una manifestación patriótica y una prueba de las grandes ansias de exteriorizar lo que en el pecho ya no cabía, produjo el efecto natural.

Los hombres, al ver á nuestras bellas mitades tan españolas y como provocándonos á que diéramos suelta á lo que en los corazones bullía, destizábanos en sus oídos vivas á las mujeres españolas y á la Patria; y hasta hubo su conato de tumultuosa manifestación en plena calle de Alcalá.

Todos queríamos de manera ostensible hacer protestas de cariño á nuestra maltratada España; pero no traspasamos, por entónces, los límites de lo prudente.

Acaso la religiosidad y el recogimiento que suponía lo que se conmemoraba nos sujetó, y la manifestación fué silenciosa, aun que sentida y potente.

Pero llegaron días en que la Iglesia no nos vedaba la alegría; y entónces estalló la bomba.

Bastó con que se cruzaran varios soldados con un grupo de gente alegre y bulliciosa.